

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS.....  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUSCRICIÓN NACIONAL para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	Suma anterior.....	3.629.186'97
754	Juzgado de Guadalix de la Sierra....	13
		3.629.199'97
755	Recaudado en provincias en el día de ayer 2 del actual.....	6.732'46
	SUMA.....	3.635.932'43

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 25 de Junio de 1880;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza una transferencia entre artículos del cap. 14 del presupuesto de 1890-91, «Material de Agricultura, Industria y Comercio», por la suma de 1.000 pesetas, que pasarán del art. 2.º, concepto de «Instalación y sostenimiento de Estaciones y Escuelas de Agricultura», al art. 1.º, «Gastos generales de Agricultura, Industria y Comercio».

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Aureliano Linares Rivas.**

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### REALES DECRETOS

Para la Prebenda de Media Ración de la Santa Iglesia Catedral de la Habana, vacante por promoción á Racionero de la misma de D. Pedro Francisco Almansa, que la disfrutaba;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar al Presbítero D. Cayo Alvarruiz y Alcaud.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Para la Prebenda de Racionero de la Santa Iglesia Catedral de Puerto Rico, vacante por traslación á la Santa Metropolitana de Santiago de Cuba de D. José Carreu y Boixader, electo para residirla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar al Presbítero D. Salvador Castany Bou.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Para la Prebenda de Medio Racionero de la Santa Iglesia Catedral de Puerto Rico, vacante por fallecimiento de D. Pedro de Lafuente Carretero, electo para disfrutarla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar al Presbítero D. José Jiménez Alcansa, Capellán de Beneficencia y Beneficiado que ha sido en la Santa Catedral de Segovia.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Francisco Romero y Robledo.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los preceptos contenidos en el Real decreto de 10 de Abril de 1891, relativos al personal de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que presta sus servicios en las provincias de Ultramar, por el que se determina la forma de proveer las vacantes, y se fijan la categoría y haberes que debe disfrutar, cualquiera que sea la provincia en que sirva y las funciones que desempeñe, se hacen extensivas al personal de igual clase de los Cuerpos de Minas y Montes de las expresadas provincias, entendiéndose que las categorías, sueldos y sobresueldos que en virtud del mismo habrán de disfrutar los Ingenieros de Minas y Montes, que sirven actualmente en Ultramar, serán las que según este decreto correspondan á las plazas de plantilla que cada cual desempeña, y que figuran en los actuales presupuestos, y no las que se les hayan asignado al pasar á las respectivas provincias de Ultramar, si fueren superiores á las que según plantilla debe corresponderles.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Francisco Romero y Robledo.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### CIRCULAR

Habiendo acordado la Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete someterse á la observancia del reglamento de transportes militares por ferrocarril, aprobado por Real decreto de 24 de Marzo último;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que cuantos servicios de indicada clase se realicen en lo sucesivo por la línea de Bilbao á Portugalete habrán de ejecutarse con sujeción á los preceptos del reglamento citado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Intendencia general.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, durante la segunda quincena del mes actual.

#### PENSIÓN DEL MONTEPÍO MILITAR

Doña Carmen Chicarro y Abad, viuda del Capitán de navío D. José Carr y Hoyo. Se le declara con derecho á la pensión de 1.650 pesetas anuales, bonificada en un tercio.

Doña Araceli Alvarez y San León, huérfana del Médico de la Armada D. Sabino. Se le declara con derecho la transmisión de pensión de 625 pesetas anuales.

#### PENSIÓN DEL TESORO

Doña Manuela Deben y Colmenares, viuda del Ordenador de primera clase de la Armada D. Román Arnáiz. Se le declara con derecho á la pensión de 1.725 pesetas anuales, bonificada en un tercio.

#### PENSIÓN DE MONTEPÍO DE MINISTERIOS POR ULTRAMAR

Doña María Rábago y García, viuda del Capitán de navío D. Jacobo Varela. Se le declara con derecho á la bonificación de un tercio, ó sean 666'66 pesetas anuales.

#### PENSIÓN DEL TESORO POR ULTRAMAR

Doña María de la Concepción Dutturry y Montes, viuda del Capitán de navío D. Dionisio Costilla. Se le declara con derecho á la pensión de 2.875 pesetas anuales, en permuta de la que venía disfrutando.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—Fulgencio Plá.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## Dirección general de Hacienda.

Situación del Banco Español de Puerto Rico en la tarde del día 31 de Octubre de 1891.

ACTIVO	Moneda corriente.		Moneda nacional.		PASIVO	Moneda corriente.		Moneda nacional.	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
Accionistas.....	»		1.125.000		Capital.....	»		1.500.000	
Caja: existencia.....	608.058'89		288.354'38		Fondo de reserva.....	3.396'67		»	
Cartera hasta ciento veinte días.....	312.654'89		91.540'22		Cuentas corrientes.....	885.774'36		64.826'36	
Cartera hasta 180 días.....	»		»		Billetes emitidos.....	»		600.000	
Créditos garantizados.....	426.741'18		108.503'72		Corresponsales.....	13.474'92		»	
Billetes y cupones del Tesoro.....	53.451'90		33.340'27		Depósitos de todas clases en papel.....	117.094		140.953	
Corresponsales.....	»		69.250'15		Cambios.....	»		14.685'33	
Efectos en garantía y depósito.....	117.094		139.953		Cambio de monedas.....	18.003'58		»	
Cuentas varias.....	10.135'70		443.495		Cuentas varias.....	511.069'90		»	
Cambio de monedas.....	»		7.606'78		Primer dividendo activo.....	4.786'60		»	
Mobiliario.....	3.274'33		1.163'19		Segundo dividendo activo.....	4.733'75		»	
Cambios.....	7.407'60		»		Ganancias y pérdidas.....	30.760'52		16.716'14	
Gastos de todas clases... { De instalación.....	33.545'01		20.474'12						
{ De impresión de billetes.....	»		»						
{ Generales.....	16.730'80		8.500						
	1.589.094'30		2.337.180'83			1.589.094'30		2.337.180'83	

Madrid 29 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, P. E., Valentín García del Busto.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Banco de España.

## SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	2 Enero 1892.		26 Diciembre 1891.		PASIVO	2 Enero 1892.		26 Diciembre 1891.	
	Ptas.	Cents.	Ptas.	Cents.		Ptas.	Cents.	Ptas.	Cents.
Oro.....	168.151.386'59		159.997.833'22		Capital del Banco.....	150.000.000		150.000.000	
Plata.....	123.435.893'68		106.433.183		Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Corresponsales en el extranjero.....	32.260.061'88		32.435.764'71		Ganancias y pérdidas... { Realizadas.....	1.218.219'83		12.250.723'62	
Descuentos.....	161.249.197'65		159.541.943		{ No realizadas.....	2.489.868'58		2.176.590'54	
Préstamos.....	263.911.089'25		276.204.319'50		Billetes en circulación.....	814.284.375		801.485.150	
Efectos á cobrar en el día.....	16.113.417'49		6.301.692'89		Cuentas corrientes.....	433.721.194'74		427.412.203'36	
Deuda amortizable al 4 por 100.....	436.566.597'63		438.522.196'63		Depósitos en efectivo.....	35.625.316'13		34.490.539'78	
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos y otros conceptos.....	19.370.492'28		19.221.986'33		Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	42.655.274'72		16.852.965'92	
Letras del Tesoro, ley 12 Mayo 1888.....	165.000.000		165.000.000		Reservas de contribuciones.....	»		13.451.248'48	
Obligaciones del Tesoro, ley 12 Mayo 1888.....	26.445.000		26.485.000		Créditos en el extranjero.....	48.320.423'81		48.320.423'81	
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	7.516.486'40		7.634.222'35		Negociación de Deuda amortizable al 4 por 100.....	86.798.602'79		»	
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	92.421.052'21		63.616.705'51		Diversas cuentas.....	60.129.252'47		37.034.548'76	
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	14.101.406'08		27.500.409'48						
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	765.708'34		744.341'06						
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	50.000.000		50.000.000						
Obligaciones del Tesoro recogidas por cuenta del mismo	94.095.000		»						
Bienes inmuebles.....	18.839.738'59		18.834.796'59						
	1.690.242.528'07		1.558.474.394'27			1.690.242.528'07		1.558.474.394'27	

## TIPOS DE INTERÉS PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 1/2 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Juan Francisco Camacho.

## Dirección general del Tesoro público.

## Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Diciembre de 1891 estaba representada del modo siguiente:

	Pesetas.
Letras sobre provincias á favor del Banco de España, por 1885-86.....	85.500.000
Idem id. id. á id. del id. de id., por 1886-87.....	40.840.000
Idem id. id. á id. del id. de id., por 1888-89.....	38.660.000
Obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio de 1890, al plazo de un año, según lo dispuesto en Real orden de 24 de Mayo del mismo año y prorrogadas hasta 31 de Diciembre de 1891 por otra Real orden de 5 de Junio último, por 1888-89..	32.879.000
	71.539.000
Idem del id. emitidas en igual fecha y plazo que las anteriores, prorrogadas también hasta 31 de Diciembre de 1891, á virtud de lo preceptuado en la citada Real orden de 5 de Junio último, por 1889-90.....	53.806.000
Idem del id. por las emitidas en 30 de Junio próximo pasado al vencimiento de 31 de Diciembre de 1891, según lo dispuesto por Real orden de 18 del mismo mes de Junio, por 1889-90...	13.315.000
	67.121.000

	Pesetas.
Idem del id. emitidas en 31 de Julio de 1891 al vencimiento de 31 de Enero de 1892, según determina la Real orden de 18 de Julio último, por 1890-91.	24.325.000
Idem del id. emitidas en 31 de Octubre último al vencimiento de 31 de Enero de 1892, á virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del citado mes de Octubre, por 1891-92.....	26.305.000
	315.630.000
<i>Disminución que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Diciembre de 1891.</i>	
Por recogida de obligaciones del Tesoro el día 31, por 1888-89..	32.879.000
Por id. de id. el id. id., por 1889-90.....	67.121.000
	100.000.000
<i>Importaba la Deuda flotante en 1.º de Enero de 1892.....</i>	215.630.000
La cantidad que corresponde á la Deuda flotante contraída en el ejercicio corriente importa pesetas.....	26.305.000

Madrid 2 de Enero de 1892.—El Director general, Olegario Andrade.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifique en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

*Día 4.*

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del trimestre de 1.º del actual y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.  
Idem id. de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100, vencimiento de 1.º del actual, carpetas números 1 al 200.

*Día 5.*

Pago de intereses de depósitos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior de igual vencimiento, carpetas números 201 al 400.  
Idem id. de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores (excepto obras públicas y carreteras), atrasos de 1.º de Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.  
Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior, material del Tesoro, nueve últimos décimos y resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

*Día 7.*

Pago de intereses de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100, vencimiento de 1.º de Enero actual, carpetas números 201 al 400.

*Día 8 (hasta la una de la tarde).*

Pago de intereses de Depósitos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior del mismo vencimiento, carpetas números 401 al 600.

*Día 9.*

Pago de intereses de depósitos de inscripciones nominativas del 4 por 100 y billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, vencimiento de 1.º del corriente; todas las carpetas presentadas hasta el 31 de Diciembre último.  
Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.  
Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.  
Madrid 2 de Enero de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 23 del actual, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.  
Precio máximo: 99'80.

*Proposiciones presentadas.*

INTERESADOS	Nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Antonio Ruestes.....	1.006'83	99'80
D. Pedro Díez.....	314'91	99'80

*Proposiciones admitidas.*

INTERESADOS	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Pedro Díez.....	314'91	99'80	314'28
D. Antonio Ruestes...	1.006'83	99'80	1.004'81
	1.321'74		1.319'09

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.  
Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 4 de Mayo de 1876 con los números 115.199 de entrada y 27.093 de registro, correspondiente al depósito necesario en efectos de 32.375 pesetas nominales constituido á nombre de D. Agustín Merello y Alberti, como de su propiedad, para garantir á D. Antonio Caldeiro y Losada en las obras que faltaban por ejecutar en la carretera de tercer orden de Benavente á Mombuey, provincia de Zamora, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 30 de Diciembre de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea. X—1105

**RECTIFICACIÓN**

En el anuncio publicado por esta Dirección en la GACETA de anteayer sobre amortización de títulos de la Deuda al 2 por 100 exterior, se ha padecido el error material de consignar el número 6.608, en vez del 6.698, que es el verdadero.

**Banco de España.**

El Consejo de gobierno, con presencia del balance de fin de Diciembre último, ha acordado repartir la cantidad de 50 pesetas por acción deducida y á la contribución correspondiente como complemento de beneficios del año próximo pasado.

En su consecuencia, desde el martes 5 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, y por el orden que se expresa á continuación, pueden presentarse los señores accionistas en el Negociado de Acciones de la Secretaría con los respectivos extractos de inscripción, á fin de percibir en el acto el expresado dividendo.

Martes 5 de Enero, letras del Registro del extracto B, C, M, N y O.

Jueves 7 de idem, A, L, LL, U, V, Z y las inalienables.

Viernes 8 de idem, D, E, F, P, K, Q y R.

Sábado 9 de idem, G, H, I, Y, J, S y T.

Con objeto de dar mayores facilidades á los que presenten para el cobro, á un mismo tiempo, extractos de inscripción de acciones pertenecientes á varios accionistas, se advierte que los que se hallen en este caso podrán, si lo desean, presentar en el Negociado de Acciones, el día 4 del corriente, bajo facturas que se facilitarán en el mismo Negociado los extractos de inscripción aludidos, que serán devueltos por la Caja al hacer el pago del dividendo, el cual tendrá efecto el día que se señale en el resguardo talonario que se entregará como recibo de aquéllos.

De esta facilidad quedan exceptuadas las acciones inalienables, á no ser que las facturas sean firmadas por las mismas personas que deben percibir el dividendo ó sus representantes legales.

Desde el día 5 en que comenzará el pago, éste se verificará, como antes de ahora, entregando los libramientos á la presentación de los extractos de acciones.

Los señores accionistas que tienen solicitado el abono en cuenta corriente de los dividendos, podrán disponer del importe de los mismos desde el primer día de pago.

Se advierte que en cada día de los señalados no se pagarán más dividendos que los correspondientes á las acciones cuyas letras quedan indicadas, y que desde el lunes 11 en adelante se harán los pagos indistintamente á todo el que se presente.

Madrid 2 de Enero de 1892.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

**Banco Hipotecario de España.**

**CONTABILIDAD GENERAL**

*Situación en 31 de Diciembre de 1891.*

	30 de Noviembre	31 de Diciembre.
	Pesetas.	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España.....	3.205.078'20	10.105.024'76
Cartera.....	41.688'79	100.808'38
Valores.....	3.004.667'84	3.076.712'65
Préstamos hipotecarios.....	85.227.332'13	84.802.827'49
Idem id. á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	1.166.500	1.166.500
Idem id. á corporaciones.....	1.394.215	1.374.981'89
Mobiliario y material.....	13.969	15.388
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	707.335'66	3.207.024'13
Préstamos sobre valores y dobles.....	2.674.580	2.297.110
Varios.....	8.150.120'55	18.729.415'87
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.	2.194.863'32	10.453'12
Cuentas corrientes.....	160.997'19	516.521'04
Pagarés de compradores de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	14.542.998'74	15.821.769'21
Gastos generales.....	353.356'93	403.854'72
	155.317.394'87	174.108.082'78
<b>PASIVO</b>		
Capital.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	1.992.878'65	1.992.878'65
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	79.598.484'08	78.383.164'46
Obligaciones 5 por 100.....	4.720.297'56	4.796.579'88
Varios.....	3.753.174'67	19.488.908'31
Cuentas corrientes y de depósitos.....	7.085.217'91	10.402.244'32
Semestres de anualidades pagados por anticipación.....	50.990'56	515'04
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	648.504'17	972.756'25
Idem id. id. de las obligaciones 5 por 100.....	20.833'33	41.666'66
Intereses de cédulas y obligaciones amortizadas por pagar.....	323.486'25	262.388'25
Efectos á pagar.....	24.143'95	44.396'29
Pagos diferidos sobre préstamos hipotecarios.....	1.364.541'30	1.438.105'14
Descuento de pagarés de compradores de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	2.087.642'83	2.455.363'61
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	419.232'88	419.232'88
Ejercicio de 1891.....	2.106.821'81	2.288.738'12
	155.317.394'87	174.108.082'78

S. E. ú O.—Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Jefe de la Contabilidad general, Nicolás Santafé.=V.º B.º=El Gobernador, Francisco de Cárdenas. X—1110

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Real Academia Española.**

*Lista de los Sres. Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al art. 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.—Publicase este día, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 12 de la misma ley.*

- Excmo. Sr. D. Juan de la Pezuela y Cevallos, Conde de Cheste.
  - Excmo. Sr. D. Aureliano Fernández-Guerra y Orbe.
  - Excmo. Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto, Marqués de Valmar.
  - Ilmo. Sr. D. Manuel Tamayo y Baus.
  - Excmo. Sr. D. Ramón de Campoamor.
  - Excmo. Sr. D. Juan Valera.
  - Excmo. Sr. D. Enrique de Saavedra y de Cueto, Duque de Rivas.
  - Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.
  - Excmo. Sr. D. Manuel Silvela.
  - Sr. D. Cayetano Fernández.
  - Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes.
  - Excmo. Sr. D. Gaspar Núñez de Arce.
  - Excmo. Sr. D. Eduarde Saavedra.
  - Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa Valencia.
  - Excmo. Sr. D. Emilio Castelar.
  - Ilmo. Sr. D. Mariano Catalina.
  - Ilmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
  - Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo.
  - Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer.
  - Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal.
  - Excmo. Sr. D. José Zorrilla.
  - R. P. Miguel Mir.
  - Excmo. Sr. D. Eduardo Benot.
  - Sr. D. José de Castro y Serrano.
  - Sr. D. Francisco Andrés Commelerán.
  - Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié.
- Madrid 1.º de Enero de 1892.—El Director, el Conde de Cheste.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Estación Central de Telégrafos.**

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

**CENTRAL**

- Torrelavega.—Ignacio Olmo, Magdalena, 8.
- Sevilla.—Gómez, Congreso Diputados.
- Canals.—Gonzalo Reig, Caballero Gracia, 31, bajo.
- Barcelona.—Sin destinatario, Madera Baja, 11, tercero.
- Badajoz.—Cayetano Peuna, Mesón Paredes, 30.
- Salamanca.—Carlos Madrazo, Carretas, 15 y 17.
- Toledo.—Ascensión Gómez, San Bernardo, 2, principal.
- Habana.—Triana, sin señas.
- Albacete.—Miguel López Sá, Telégrafos.

**SUR**

- Ciempozuelos. F. C.—Ignacia López, Atocha, 127, principal.

**NOROESTE**

- Lucena.—Rosalía Matheu, Noviciado, 10.
- Venta Serena.—José García, San Bernardo, 70.

**NORTE**

- Soria.—Ramón Salvador, Palma, 14.

**OESTE**

- Navalcarnero.—Lorenzo Díaz, Los Santos, 1, segundo.

**ESTE**

- Barcelona.—Revillas, Felipe IV, 2.
  - Oviedo.—Manuel Caces, Claudio Coello, 18.
  - Ecija.—Leopoldo González, Ayala, 5.
  - Santander.—Manuel Sánchez, Serrano, 98.
  - Puerto Santa María.—Valdosano, Goya, 43.
- Madrid 2 de Enero de 1892.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felíu.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía constitucional de Béjar.**

D. Mariano Zúñiga Rodríguez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Béjar.  
Anuncia al público que referida Corporación tiene el deliberado propósito de establecer el alumbrado público por medio de la electricidad, el cual se compone de 150 á 200 luces de 20 bujías cada una, y al efecto cuenta con terreno para la construcción del edificio maquinario, un salto de 18 á 20 metros; un caudal de agua de 320 á 340 litros por segundo, suficiente á obtener una fuerza de 60 á 70 caballos efectivos, y la competente autorización para el uso de esas aguas y la declaración de utilidad pública; y no siendo factible á expreso Ayuntamiento hacer de su cuenta la construcción del edificio maquinario, ni la instalación de la luz, así como tampoco explotar el sobrante de fuerza para el suministro de luz para los particulares que quieran utilizarla, se convoca por el presente anuncio á un concurso de proposiciones por término de treinta días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID; advirtiendo que el plano del edificio se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.  
Recibidas las proposiciones, expreso Ayuntamiento tendrá opción á elegir de entre ellas la que considere más ven-

tajosa, y servirá de base para la subasta que después se anunciará para contratar definitivamente expresado servicio. Dado en Béjar á 29 de Diciembre de 1891.—Mariano Zúñiga Rodríguez. X—1109

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### GRANADA

D. Mariano Alonso Calatayud, como sustituto de Don Juan Bautista Mirasol y de la Cámara, Magistrado de Audiencia de lo criminal y Relator Secretario en la de este territorio.

Por el presente se cita á los testigos Antonio García Martín y Rafael Ardines Soto, vecinos que fueron de esta ciudad, y moradores, respectivamente, en la calle de Santiago, número 4, y en el Campillo Alto, núm. 33, para que comparezcan ante este Tribunal el día 21 de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana, á declarar en el juicio oral y público acordado en causa que se sigue procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Campillo contra Juan Rivas Aranda sobre lesiones.

Y para que pueda tener efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Granada á 29 de Diciembre de 1891.—Mariano Alonso. J—8684

#### MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra José Arnau y Mateu por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 3 del actual señalando el día 14 del próximo Enero, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Don Amado N., Doña Josefa Aguado, Doña Alejandra Aguado, Celestina Ulga, Enrique Campillo, D. Ernesto Gómez y Don Isaac Coen, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Diciembre de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira. J—8649

### Audiencias de lo criminal.

#### BILBAO

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Bilbao.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fernando Policarpo Solana y Armentia, natural de Vitoria (Alava), de veintitrés años de edad, hijo de Fernando y de Dominica, soltero, de profesión cochero, que mide un metro 60 centímetros, pesa 68 kilogramos, pelo rubio, ojos garzos, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Alava, se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por delito de hurto; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial, de Orden público y Guardia civil, procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, sea conducido á la cárcel de esta villa, á disposición de indicada Audiencia.

Dada en Bilbao á 28 de Diciembre de 1891.—Pablo Arráiz. El Secretario, Jesús Huarte Mendoza. J—8625

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Bilbao.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Maeso y Díaz, natural de esta villa, hijo de Marcos y Saturnina, soltero, de trece años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta Audiencia á responder á los cargos que le resulten de la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial, de Orden público y Guardia civil, procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será conducido á la cárcel de esta villa á disposición de la indicada Audiencia.

Dada en Bilbao á 30 de Diciembre de 1891.—Pablo Arráiz. El Secretario, Jesús Huarte Mendoza. J—8648

#### HUELVA

D. Julián López Camacho, Magistrado y Presidente interino de la Audiencia de lo criminal de Huelva.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Cortés Pérez, hijo de Rafael y de Basilia, natural de Alosno y vecino de Fuenteheridos, en esta provincia, de catorce años de edad, sin profesión, y de las demás señas personales que se dirán á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde el en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Tribunal para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por hurto; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y detención de referido procesado, conduciéndole, si fuere habido, á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Huelva 26 de Diciembre de 1891.—Julián López Camacho.—El Secretario de la Sala, Gonzalo de Couto.

Señas personales del José Cortés Pérez.

Estatura pequeña, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, sin ninguna otra particular. J—8526

### Juzgados de primera instancia.

#### ALBACETE

En virtud de la presente se hace saber á las procesadas cuyos nombres, señas personales y demás circunstancias se expresarán, y cuyo actual paradero se ignora, que el sumario que en este Juzgado se les sigue sobre hurto de pañuelos de seda á varios comerciantes durante la última feria celebrada en esta ciudad, se ha declarado terminado por auto de 27 de Noviembre último, y por su consecuencia se las emplaza para que dentro del término de diez días, á contar del siguiente al en que ésta cédula aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, y nombren en la misma Abogado y Procurador que se encarguen de su defensa, conforme á lo dispuesto en el art. 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal, teniendo entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y puesto que dichas procesadas se hallan en libertad provisional, mediante la fianza en metálico constituida á favor de las mismas por Bernarda Aguilar Fernández, soltera, de sesenta años, domiciliada en Madrid, calle de Mira del Sol, núm. 9, principal, se señala á ésta el término de diez días al objeto de que presente á las repetidas procesadas ante dicha Sala; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á hacer efectiva la fianza y á declararla adjudicada al Estado, conforme á lo dispuesto en el artículo 535 de dicha ley.

Albacete 29 de Diciembre de 1891.—El Escribano, Benigno Sánchez. J—8630

#### Procesadas.

Isabel Sánchez Arias, estatura regular, color demacrado, con algunas picaduras de viruela, pelo castaño, de regulares facciones, y vestida de negro con traje ordinario; natural de Ujijar, provincia de Granada, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de San Dimas, núm. 22, principal, modista, viuda, de cuarenta años, hija de Emilio y de María Antonia.

María Aguilar Fernández, de estatura regular, color moreno, ojos algo tiernos, pelo negro, sin seña particular, y vestida de negro con traje ordinario, natural de Ocaña, provincia de Almería, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de la Ruda, núm. 6, piso segundo, viuda, de cincuenta y dos años, hija de Antonio y de Teresa. J—8630

#### ALBARRACIN

D. Manuel Lardiés é Ipiens, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Manuel Gómez Mazón, natural de la villa de la Vega de Pas, provincia de Santander, y vecino que fué de Torremocha, fallecido en este pueblo el día 27 de Septiembre último, para que dentro del término de treinta días, comparezcan en este Juzgado y expediente instado al efecto por el Procurador D. Alejandro Collado, á nombre de D. Manuel Mazón y Sainz Pardo, de la Vega de Pas, de D. Manuel Cano Mazón, con el carácter de marido de Doña Andrea Fermina Mazón y López y de los hermanos D. Manuel y Doña Antonia Mantecón y Gómez, de la villa de Soucillo, primos hermanos del causante y únicos que reclaman su herencia; bajo apercibimiento de que si en el nombrado término no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albarracín á 24 de Diciembre de 1891.—Manuel Díez.—De su orden, Agustín Atencia. X—1108

#### ALICANTE

D. Pascual Martínez Peyset, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido por indisposición del propietario.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación de D. Enrique Montagut, se instruyó causa por el delito de falsificación de documentos, entre otros, contra D. Luis Navarro Castelló, natural y vecino de Altea, propietario, casado, de unos cincuenta y cinco años de edad, residente en la ciudad de Valencia, y en la ejecutoria dimanante de dicha causa se acordó expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á cumplir la condena que le fué impuesta en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y Valencia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 12, perteneciente al 12 de Enero último; en el Boletín oficial de la provincia de Valencia, número 15 del 17 del citado Enero, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 3, correspondiente al 4 de Enero pasado, referentes á la captura del también procesado por dicha causa Manuel Fopiano Ramos, en atención á que este individuo ingresó en el penal de Cartagena el 21 de Julio de 1883, á cumplir la condena de ocho años y un día de presidio mayor por cada uno de los 25 delitos de falsedad á que fué condenado.

Dada en Alicante á 23 de Diciembre de 1891.—Pascual Martínez Peyset.—De su orden, Salvador Pérez. J—8533

#### ALORA

D. Aureliano Funes y Yagüe, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de un jumento con su aparejo, cuyas señas se dirán; y encontrado, su detención, como de la persona en cuyo poder se encuentre no comprobando su legítima procedencia, el cual fué hurtado la noche del 8 del corriente á Pedro Crunado Andrada en la villa de Almogía.

Dado en la de Alora á 22 de Diciembre de 1891.—Aureliano Funes.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

#### Señas.

Edad cuatro años, pelo castaño, pelos blancos en la cuartilla de una mano, sin hierro, un ropón de sacos, dos de jerga, una enjalma de perilla con su mandil con badana por delante, una cubierta de esparto, un albardón y una maltaquilla. J—8534

### BARCELONA—PARQUE

En los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad, á instancia de Doña Amalia Juliá y Cayol, contra la razón social llamada E. Pi y Compañía, y antes J. B. Morera y Compañía, obran la providencia y auto que dicen así:

«Providencia.—Barcelona 25 de Noviembre de 1891.—Habiendo quedado admitida la anterior demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada por Doña Amalia Juliá y Cayol contra la razón social llamada E. Pi y Compañía, y antes J. B. Morera y Compañía, dirigida para los efectos que se expresan en la súplica contra los que obran actualmente como liquidadores de dicha Sociedad, que son los señores D. José Milá y Pi y D. Enrique de Ibarrola, contra los sucesores de D. Eusebio Pi y Torrens, D. Victorino Casas y Bley, y contra D. Juan Bautista Morera y Bargalló, los tres en las calidades que se indican, se les confiere á todos ellos traslado de la misma, emplazándoles con entrega de las correspondientes copias acompañadas y cédulas para que dentro del término improrrogable de nueve días se personen en forma en autos á contestarla, entendiéndose, en cuanto á los sucesores de D. Eusebio Pi, en la persona de Doña Ana Rabassa y Blanco, como usufructuaria y como legal representante de los herederos sus hijos D. Antonio, Doña Ana y Doña María Pi y Rabassa; al primer otrosí de la propia demanda en vista de las razones que se alegan y entendiéndose de cuenta y riesgo de la actora, se manda quede en suspenso toda operación de liquidación de la Sociedad demandada E. Pi y Compañía, requiriéndose por el actuario á los liquidadores D. José Milá y Pi y D. Enrique de Ibarrola, para que se abstengan de ejercer funciones de tales, y requiérase asimismo á D. Victorino Casas y Bley, para que siga ejerciendo sus funciones de gerente; al segundo otrosí, dados los fundamentos expuestos y entendiéndose asimismo de cuenta y riesgo de la actora, expídase el oportuno mandato por duplicado y con los insertos necesarios al Sr. Registrador de la Propiedad de Occidente, que se halla encargado del Registro mercantil de esta plaza, para que inscriba la repetida demanda y este proveído en los términos y forma solicitados; advirtiéndole además de que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Mayo de 1886, debe poner en conocimiento de la Autoridad de Marina respectiva, dentro de ocho días, el contenido de los asientos que habrá de practicar en virtud de dicho mandato, y al tercer y cuarto otrosíes como se pide.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fé.—Javier Muñoz y Gamiz.—Ante mí, Ramón Vidal, Escribano.

Auto.—Barcelona 10 de Diciembre de 1891.

Resultando que interpuesta por Doña Amalia Juliá y Cayol demanda de juicio ordinario de mayor cuantía contra la razón social E. Pi y Compañía, antes J. B. Morera y Compañía, de la cual forma parte, contra los que obran actualmente como liquidadores de la misma D. José Milá y Pi y D. Enrique de Ibarrola, y contra los sucesores de D. Eusebio Pi y Torrens, D. Victorino Casas y Bley y D. Juan Bautista Morera y Bargalló, los tres últimos como gerentes que han sido de dicha Sociedad, sobre nulidad del acuerdo de disolución de ésta, de nombramiento de liquidadores y de fijación de bases para liquidar tomado por algunos socios de la escritura de disolución de la misma Sociedad, y sobre otros extremos varios, con indemnización de perjuicios; solicitó por medio de otrosíes al apoyo de las disposiciones del art. 1.428 de la ley de Enjuiciamiento civil y de la Real orden de 11 de Mayo de 1886, que atendida la gravedad de la situación creada en virtud de aquel acuerdo y ante el inminente peligro contra la seguridad de que pueda hacerse efectiva la sentencia si prosiguen las operaciones de la liquidación, se mandara, como medida preventiva y urgente, que se suspendiera toda operación de liquidación de la propia Sociedad, que se requiriese á los titulados liquidadores D. José Milá y Pi y D. Enrique de Ibarrola para que se abstuviesen de ejercer funciones de tales, y á D. Victorino Casas, para que siguiera ejerciendo sus funciones de gerente, y que se expidiera mandamiento al Registrador para la correspondiente inscripción de la demanda y providencia en el Registro mercantil.

Resultando que acordada la práctica de las medidas y diligencias preventivas solicitadas por la demandante, de cuenta y riesgo de la misma, con providencia de 25 de Noviembre último, solicitó por escrito de igual fecha que se ordenara que el Escribano y alguacil asistieran al acto de reincorporación del gerente D. Victoriano Casas y Bley en el ejercicio de la gerencia; que se levantase acta de lo que ocurriese; que se formara inventario de cuantos libros, documentos, papeles y efectos de caja ó de otra índole existiesen pertenecientes á la Sociedad, y de los cuales se hiciese cargo el gerente, y que se requiriese al que desempeñara funciones de liquidador para que entregase al gerente D. Victoriano Casas las llaves y demás instrumentos de que se valiera para abrir y cerrar la caja y las puertas del despacho de la Sociedad, habiéndose accedido á la expresada petición con otra providencia del día 26 del citado mes de Noviembre:

Resultando que practicados los requerimientos dispuestos en la primera de las dos referidas providencias, se procedió á cumplimentar lo dispuesto en la segunda, habiéndose el liquidador D. José Milá y Pi negado y resistido á entregar cosa alguna de la Sociedad hasta que con audiencia de ambas partes se resolviera con carácter firme lo procedente en justicia; en vista de cuya resistencia y para evitar perjuicios y responsabilidades, manifestó D. Victoriano Casas que sin ánimo de desobediencia no se conformaba en hacerse cargo de la gerencia:

Resultando que con escrito de 27 del pasado mes de Noviembre los liquidadores D. José Milá y Pi y D. Enrique de Ibarrola interpusieron por medio de su Procurador recurso de reposición contra las providencias de 25 y 26 del mismo mes solicitando que se dejaran sin efecto en cuanto á la primera en todo lo que se refiere á los otrosíes del escrito de demanda de Doña Amalia Juliá, y en cuanto á la segunda, en todas sus partes, habiéndoseles admitido su comparecencia, exclusivamente para los efectos de dicho recurso, que fué impugnado por la representación de Doña Amalia Juliá con escrito de 3 del actual, habiendo ambas partes alegado en sus citados escritos las razones que estimaron convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones:

Considerando que las dos providencias dictadas en 25 y 26 de Noviembre último en estos autos son puramente de carácter preventivo y tienen por objeto adoptar las medidas que son necesarias para asegurar la efectividad de la sentencia que en el juicio pueda recaer, atendidas las peticiones deducidas en la demanda y que han de ser controvertidas y resueltas en el mismo:

Considerando que dichas medidas quedan al arbitrio judicial, según las disposiciones del art. 1.428 de la ley de Enjuiciamiento civil, que faculta para adoptarlas á instancia

del demandante y bajo la responsabilidad de éste, si tuviere solvencia notoria y suficiente, con tal que se presente un documento de los taxativamente señalados en dicho artículo, sin que contra las providencias adoptando tales medidas quepa recurso alguno que pueda impedir la realización de las mismas, no sólo por no autorizarlo expresamente, si que también por prohibirlo de una manera tácita el propio artículo, así en su letra como en su espíritu, pues se deduce claramente de dicha disposición legal, que dictadas semejantes providencias, deben ser llevadas á inmediato cumplimiento:

Considerando que corrobora esta apreciación la circunstancia de hallarse comprendida aquella disposición dentro del título 14 del libro 2.º de la citada ley, sin que se establezcan á continuación de la misma reglas de ninguna clase con respecto á recursos contra las providencias que se acuerden con sujeción á ella, ni á la tramitación que deba darse á las peticiones que se deduzcan para aplazar ó impedir su cumplimiento, como antes las consigna la misma ley en el propio título al hablar de los embargos preventivos y del aseguramiento de los bienes litigiosos:

Considerando que dictadas las dos repetidas providencias en uso de la facultad que concede el citado artículo de la ley procesal, es por ello y por lo anteriormente expuesto improcedente é inadmisibile todo recurso que tienda á prorrogar ó á impedir su inmediato cumplimiento, ya que de otra suerte vendrían á hacerse completamente ilusorios los efectos ó resultados prácticos de las medidas de garantía y de seguridad que el legislador quiso conceder á todo demandante que se halle comprendido en los casos previstos en aquella terminante disposición de ley;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía declarar como declara improcedente é inadmisibile, en el actual estado de estos autos, el recurso de reposición interpuesto por D. José Milá y Pi y por D. Enrique de Ibarrola, como liquidadores de la Sociedad E. Pi y Compañía, contra las providencias de 25 y 26 de Noviembre último; mandando que se lleven ambas á cumplimiento desde luego, con estricta sujeción á lo ordenado en las mismas, y haciéndose constar en el acto la oposición ó resistencia, si la hubiere, para proceder, en su caso, á lo que en derecho haya lugar.

Así por este su auto, lo provee y firma el Sr. D. Javier Muñoz y Gamiz, Juez de primera instancia del distrito del Parque, de que doy fe.—Javier Muñoz y Gamiz.—Ante mí, Ramón Vidal, Escribano.

Se hace constar que D. Vleorino Casas ha tomado posesión del cargo de gerente de dicha Sociedad en el que fué reincorporado judicialmente, según resulta de las diligencias practicadas.

Barcelona 22 de Diciembre de 1891.—El actuario, Ramón Vidal, Escribano. X—1100

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que se instruye sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Jaime Rigol Zurita, de trece años de edad, habitante en Gracia, calle de la Aurora, núm. 20, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Jaime Rigol Zurita, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Barcelona á 1.º de Diciembre de 1891.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Florentino Foncuberta. J—8536

#### BUJALANCE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y término de cinco días se cita, llama y emplaza á José Aguilar Castillo, el padre de éste, un tal Frasco, y D. José López, los dos últimos empleado y contratista de la carretera de Castro del Río, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que estoy instruyendo sobre estafa á Ambrosio Martínez Valenzuela.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del José Aguilar Castillo; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Bujalance á 23 de Diciembre de 1891.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó García. J—8538

#### CASTELLOTE

D. Ignacio Martí Miguel, Juez de instrucción del partido de Castellote.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Giner Membrado, de estado casado, jornalero, de unos cincuenta años de edad, vecino de Bordón, de estatura regular, pelo negro, barba cerrada; viste calzón, chaleco de pana color café, blusa azul, calzoncillos á rayas blancas, azules, pañuelo á la cabeza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue sobre homicidio; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Manuel Giner Membrado; y conseguida que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Castellote á 23 de Diciembre de 1891.—Ignacio Martí Miguel.—De su orden, Rafael Mesa. J—8539

#### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, D. Jacinto de Lucas Sáiz, en el expediente sobre ejecución de la sentencia dictada por la Audiencia de esta villa en causa seguida contra Manuel Arias Pacheco por hurto de ropas de la propiedad de Manuela Martínez, vecina de Chamartín de la Rosa, y que falleció en el Hospital general de Madrid en 29 de Octubre de 1889, se cita y llama á dos parientes de dicha finada para que en el término

de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y su sala audiencia al objeto de hacerles saber dicha sentencia en la parte que hace referencia en cuanto á la Manuela; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Colmenar Viejo á 21 de Diciembre de 1891.—Jacinto de Lucas.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—8566

#### CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Ricardo Aumente, vecino de esta capital, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este mi Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, núm. 7, al objeto de que pueda recibírsele cierta declaración en causa que estoy instruyendo contra D. Miguel Marta por malversación de caudales públicos; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 22 de Diciembre de 1891.—Manuel Serna Higuero.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—8567

#### CORUÑA

D. Manuel Rodríguez Bermúdez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta capital y su partido.

Certifico que en el expediente propuesto por D. José Rodríguez Puente, vecino de esta capital, como tutor de Doña María y Doña Aurora Puértolas Rodríguez, con el Ministerio fiscal, sobre declaración de ausencia de D. Patricio Puértolas Sonrosal, se dictó el siguiente:

«Auto.—En la ciudad de la Coruña, á 3 de Diciembre de 1891.

El Sr. D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente:

Y resultando que D. José Rodríguez Puente, mayor de cincuenta años y vecino de esta ciudad, acudió al Juzgado con escrito de 13 de Octubre último, exponiendo: que su hermana Doña Josefa Rodríguez Puente ha fallecido en 8 de Julio del año actual, bajo testamento que otorgó en el mismo día ante el Notario D. Manuel Devesa; que en esa disposición declaró la Doña Josefa hallarse casada con D. Patricio Puértolas Sonrosal, ausente hace más de diez y ocho años en ignorado paradero; que la finada constituyó á sus dos hijos menores Doña María y Doña Aurora Puértolas Rodríguez, y á un hijo natural llamado D. Manuel Andrés Rodríguez, por únicos y universales herederos, nombrando al recurrente tutor de las citadas menores y por cumplidor testamentario; que no pudiendo desempeñar los deberes que le correspondían por virtud de aquellos cargos, interin no se constituya el consejo de familia, se hace necesario, para que esto tenga lugar, obtener la declaración de ausencia del D. Patricio Puértolas, y al efecto termina aplicando se le reciba la información que ofrece, y en su vista se haga la declaración de ausencia correspondiente, ordenándose que funcione el consejo con relación á la testamentaria de la Doña Josefa Rodríguez Puente:

Resultando que ratificado en el escrito el interesado Don José Rodríguez Puente, se recibió con citación del Ministerio fiscal información testifical compuesta de D. Vicente Caridad, D. Antonio Roca López y D. Angel Lorenzo Balsa, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, de cuyo conocimiento dió fe el actuario, los cuales afirman que D. Patricio Puértolas Sonrosal se ausentó de esta población pasa de diez y ocho años, ignorándose su paradero, sin que se tenga noticia de él ni de su próximo regreso:

Resultando que comunicado el expediente al Ministerio fiscal, propone en su dictamen de 1.º del actual que se haga la declaración de ausencia que se interesa:

Considerando que aparece justificado que D. Patricio Puértolas Sonrosal se halla ausente de esta población pasa de diez y ocho años, sin tenerse noticia de su paradero, ni de su regreso:

Considerando que en este caso procede hacer la declaración de ausencia que se interesa;

Vistos los artículos 184 y 186 del Código civil.

S. S. por ante mí el Escribano, dijo: que de conformidad con lo que propone el Ministerio fiscal, debía declarar y declarar la ausencia en ignorado paradero de D. Patricio Puértolas Sonrosal, cuya declaración no surtiría efecto hasta seis meses después de publicado en los periódicos oficiales.

Lo mandó y firma S. S., de que yo el Escribano doy fe.—Domingo A. Saavedra.—Ante mí, Manuel Rodríguez Bermúdez.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente en la Coruña á 10 de Diciembre de 1891.—Manuel Rodríguez Bermúdez. J—8539

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hace público que en la noche del 15 al 16 del actual fué robada la cantidad de 225 pesetas de la habitación del Conserje de la Sociedad titulada Círculo de las Artes, establecida en la casa núm. 23 de la calle de San Andrés de esta ciudad, y se cita al autor ó autores del referido hecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de ser oídos respecto á aquél.

Al propio tiempo ruego y encarga á las Autoridades civiles y militares que, de tener conocimiento de dichos autores, se proceda á su detención, poniéndolos á disposición de este Juzgado seguidamente, de ser habidos.

Dado en la Coruña á 23 de Diciembre de 1891.—Domingo Antonio Saavedra.—De su orden, Manuel Rodríguez. J—8540

#### CUENCA

D. Mariano Avilés y Pastor, Juez de instrucción de la ciudad de Cuenca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Eustaquio Almódovar Artiaga, de veintinueve años de edad, vecino de Torrecilla, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser emplazado en el sumario que contra el mismo se instruye por corta de pinos; apercibido que de dejar de verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 28 de Diciembre de 1891.—Mariano Avilés.—Por su mandado, Juan Antonio Alcázar. J—8600

#### HELLIN

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de este partido de Hellín.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre estafa á un individuo que parece llamarse Andrés Córcoles García, y cuyas señas al final se detallarán, existiendo indicios de que pueda encontrarse en Alcázar ó Pérola.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, que procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de que fuese habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes, así como también procedan á la retención de una caballería menor, de las señas que se expresarán, y si fuere habida, la pongan en todo caso á disposición de este Tribunal con el pcesador de la misma si sus señas coinciden con las del sujeto referido; pues de hacerlo así prestarán un servicio á la administración de justicia.

Dado en Hellín á 21 de Diciembre de 1891.—Diego López Moya.—Por su mandado, Francisco F. Roche.

#### Señas de Andrés Córcoles García.

De treinta y cuatro á treinta y seis años, soltero, estatura baja, moreno, delgado, con algunas canas; viste traje blanquinoso, boina color de vinagre, es algo sordo, y usa reloj.

#### Señas de la caballería.

Un borrico pequeño, de quince meses, cardoso y con albardón forrado de piel negra. J—8543

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José López Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requiero y exhorto á todos los señores Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias para conseguir la busca y captura de Antonio Moreno Jiménez, alias Correa, de cuarenta y un años, hijo de Antonio y de Francisca, de estado casado con Tránsito Acosta y Roldán, natural de Sevilla, de oficio taponero, cuyas señas son: estatura un metro 71 centímetros, peso 62 kilogramos, dimensiones de las manos 20 centímetros, la de los pies 28, color de los ojos pardo, el del pelo negro y el del rostro moreno, observándose una cicatriz en el lado izquierdo de la barba, junto al labio, procesado por el delito de amenazas, y cuyo actual paradero se ignora, si bien es de presumir se encuentre en Sevilla, habitando en la calle de Jáuregui, núm. 36, y caso de ser habido, lo hagan conducir á la cárcel de este partido, á mi disposición; apercibiéndose al Antonio Moreno Jiménez que de no presentarse en dicha cárcel ó en este Juzgado dentro del término de diez días naturales, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 16 de Diciembre de 1891.—José López.—El Secretario, Manuel Ballarín. J—8544

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. José Bela y Nerini, Escribano asignado al Juzgado de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Doy fe que en los autos ordinarios de mayor cuantía que luego se dirá, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Jerez de la Frontera, á 30 de Noviembre de 1891.—El Sr. D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de la misma, habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia de Doña Sofía y D. Miguel de Lamadrid y Badía, vecinos de Sevilla, Médico el segundo y mayores de edad, como herederos de sus finados padres Don Miguel de Lamadrid y Mier, representados por el Procurador D. Pedro Chacón y García y dirigidos por el Letrado D. Juan J. León y Apalategui, contra D. Adolfo Lacave y Domínguez, vecino de Sanlúcar de Barrameda, propietario y mayor de edad, representado por el Procurador D. Jacobo Pau y Giraud, y dirigido por el Abogado D. Antonio Sánchez Guerrero y contra las personas en cuyo poder pudieran encontrarse ó se creyeran con derecho á los pagarés domiciliados en Cádiz ó en Madrid, avalizados con hipotecas de una hacienda titulada La Cartuja, de este término, que D. Dionisio Montenegro y Marín se obligó á girar por el importe de los plazos que quedó adeudando del precio de dicha hacienda, cuyas personas se hallan constituidas en rebeldía; versando el juicio sobre que se declare que si dichos pagarés llegaron á girarse, son nulos y de ningún valor ni efecto, y que el demandado, sin necesidad de la presentación de aquellos, pague cierta cantidad de pesetas;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Adolfo Lacave y Domínguez como tercer poseedor de tres cuartas partes de la hacienda de viña con su caserío titulada la Cartuja, de este término, á que abone á los Sres. Doña Sofía y D. Miguel de Lamadrid y Badía el crédito de 71.566 reales 6 céntimos, ó sean 17.891 pesetas 1 y medio céntimos, que dichos señores le reclaman, pago que efectuará sin necesidad de presentación de los pagarés que debieron girarse en dos plazos y de por mitad, el primero el día 20 de Octubre de 1892, y el segundo el día 20 de Abril de 1893, satisfaciendo á los mismos señores intereses al 6 por 100 anual por todo el crédito al vencer el primer plazo y al mismo tipo el espirar el segundo por su importe; declaro que los pagarés avalizados con hipoteca de dicha finca, que debía girar D. Dionisio Montenegro y Marín, domiciliados en Cádiz ó en Madrid á la orden de Doña Francisca Ruiz Pérez Gil por las sumas que le quedó adeudando como parte de precio de la compraventa de la referida finca, caso de que se hubiese llegado á girar por dicho señor, son nulos y de ningún valor ni efecto, condenando además al D. Adolfo Lacave en las costas causadas, á excepción de las originadas por la necesidad de seguir el juicio contra personas desconocidas é inciertas, sobre las que no se hace declaración y en aquellos que se originen para el cumplimiento de esta sentencia, caso de faltarse por el mismo á las obligaciones contraídas por su allanamiento á la demanda.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bravo y Caldas.

Publicación.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en este día y por ante mí.

Jerez de la Frontera 30 de Noviembre de 1891.—José Bela.»

Y habiéndose acordado en providencia de 26 del actual la publicación de la parte de sentencia inserta por la rebel-  
día de los demandados desconocidos en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y período *El Guadalete* de esta ciudad, se expide éste y otros testimonios de igual tenor en Jerez de la Frontera á 28 de Diciembre de 1891.— José Bela. X—1096

## LALIN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalin.

Cita á Felipe Leira Sanmartín, vecino de Cortegada, en el Municipio de Silleda, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción que se verifique en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado para ser oído en sumario que se instruye sobre lesiones á Marcelino López Troitino, vecino de Laro; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Así lo acordó el Sr. D. Antonio Fernández Cid, Juez instructor de este partido, por providencia de ayer dictada en el referido sumario.

Lalin 1.º de Diciembre de 1891.—Nicasio Blanco. J—8545

## LERIDA

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á los procesados Miguel Castañé y Baró, hijo de José y de María, soltero, de veinticuatro años de edad, natural de Corbins y vecino de esta ciudad, labrador, y á Isidro Cabiscol y Bosch, hijo de Isidro y de Teresa, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de Albera, labrador también, á quienes se les sigue causa en este Juzgado por el delito de robo, puesto que no han sido habidos, y se ignora dónde puedan hallarse, para que se presenten en el mismo dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, á fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia de justicia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca y captura de dichos procesados, y en su caso, los remitan á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Lérida á 24 de Diciembre de 1891.—Bernardino Ascaso.—Por orden de S. S., Juan Grau.

*Señas particulares de los procesados.*

Miguel Castañé Baró es un sujeto de 1'62 metros de estatura, de unos 63 kilogramos de peso, dimensiones de las manos 19 centímetros, de los pies 27, color de las pupilas negro, del pelo lo mismo, sin cicatrices, y el color del rostro moreno pálido.

Isidro Cabiscol y Bosch es un sujeto de 1'70 metros de estatura, de unos 67 kilogramos de peso, dimensiones de las manos 19 centímetros, de los pies 27, color de las pupilas castaño, y del pelo lo mismo, sin cicatrices, y el color del rostro moreno bueno. J—8547

## MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, dictada con fecha 18 del actual, en los autos que se siguen en dicho Juzgado y por mi Escribanía, á instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras, contra D. Nicolás Galarza y Ruiz Tagle, vecino de Arcos de la Frontera, sobre secuestro, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, por término de quince días, y por el precio de 10.000 pesetas, estipulado por las partes, de la siguiente

*Finca.*

Una hacienda llamada de Papalina, situada en término municipal de Puerto de Santa María, en el pago titulado Fuenterrabia, que se compone de 22 y media aranzadas, plantada de viña, equivalentes á 10 hectáreas, seis áreas y 18 centiáreas, dentro de cuya superficie hay edificadas una casa de mampostería y dos pozos de piedra, cuya superficie no consta; lindando toda la finca por el Este con otra de Juan Pablo Mijens y de Francisco Romero; por Sur con el camino de servicio de dicho pago; por Oeste con suerte que perteneció á D. Juan Díaz de Terán y otra de D. José Muñoz, y por Norte con otra de D. Juan Arenas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que la finca se saca á la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por no haber sido presentados por el deudor y los licitadores, habrán de conformarse en su día y caso con los que se les entreguen, sin derecho á exigir otros.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, y para tomar parte en ella habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la misma.

3.ª Que no se deducirá del precio del remate carga alguna perpetua si resultare vigente, y el pago habrá de hacerse al contado y en efectivo á los ocho días de aprobado el remate.

Para cuya subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de primera instancia del Puerto de Santa María, se ha señalado el día 29 de Febrero próximo, á las doce de su mañana.

Madrid 21 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, Venancio Pérez. X—1098

## MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, se cita y llama á Antonio Conto, que habitó en la calle de Juan Ubieta, núm. 9, cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* de la provincia, comparezca en este Juzgado y Secretaría del Sr. Sarmiento para prestar declaración en causa que se instruye por contrabando de tabacos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 23 de Diciembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—8572

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez García, alias La Chiffa, que ha habitado en la calle de Toledo, núm. 118, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se persone ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares; procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 12 de Diciembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—8583

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Crisanto Caballero, de oficio tabernero, que habitaba calle de Huerta del Bayo, núm. 7, cuarto núm. 1 del piso segundo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho procesado, caso de ser habido.

Dada en Madrid á 26 de Diciembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—8584

D. Laurentino Ocampo y Castillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriela Centenera Sánchez, hija de José y de Dorotea, natural de Taracena (Guadalajara), de treinta y cinco años, viuda, vendedora, que ha habitado en la calle del Peñón, número 44, piso principal, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se persone ante el mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de responder á los cargos que contra ella resultan en causa que instruyo por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de su sexo de esta capital, donde quedará á mi disposición.

Dada en Madrid á 22 de Diciembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—8585

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín del Oro, y que habitó calle de Toledo, núm. 62, piso tercero derecha, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Madrid á 26 de Diciembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—8586

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sanahuja N., dependiente que ha sido del Círculo El Cencerro, sito en la calle de Preciados, núm. 35; es de estatura regular, pelo rubio claro, ojos azules, y viste americana clara usada, chaleco de tricot oscuro, pantalón negro á rayas encarnadas y blancas, botas negras, chanclo color café oscuro, boina negra y capa con embozos claros bastante usados, para que dentro del término de diez días se persone ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular, donde se quedará á mi disposición.

Dada en Madrid á 25 de Diciembre de 1891.—Laurentino Ocampo y Castrillo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—8587

## MADRID—SUR

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de esta capital.

Por el presente se hace saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del infrascripto penden autos promovidos por Doña María del Consuelo López Pintado y Agudo sobre mejor derecho á las fundaciones del Doctor Sancho de Moncada, en los cuales se ha dictado providencia en 14 de Agosto último mandando se requiera, entre otros, á D. Enrique Heraud López Pintado para que dentro del término de ocho días se persone en dichos autos, ó en otro caso exponga lo que á su derecho convenga.

Y mediante al ignorado paradero del expresado señor, se ha mandado publicar este edicto en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*; previéndole que si no se persona en repetidos autos dentro del término de ocho días, contados desde su inserción en dichos periódicos, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Madrid á 1.º de Diciembre de 1891.—Emilio Méndez.—Ante mí, Antonio Ponce de León. X—1097

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Patricio Martínez, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que ha vivido en la calle de Segovia, núm. 31, piso principal, núm. 14, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dada en Madrid á 24 de Diciembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—8548

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salina Fernández y García, hija de José y de Binita, natural de Avilés (Oviedo), de treinta y seis años, viuda, sus labores, domiciliada en la calle de Dos Hermanas, núm. 13, piso tercero izquierda, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra la misma se instruye sobre contrabando; apercibiéndola que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la indicada individuo.

Dada en Madrid á 24 de Diciembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—8549

## MARCHENA

D. Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días, que se contarán desde que aparezca ésta inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á la persona ó personas que en la noche del 3 del corriente hurtaron fanega y media de aceitunas en dos sacos de cáñamo del olivar que lleva en arrendamiento en el pago del Alcornocal Miguel Jiménez Sánchez, de este vecindario.

Al mismo tiempo suplico á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca y captura de dichas personas, y caso de que sean habidas, las pongan á disposición de este Juzgado.

Marchena 21 de Diciembre de 1891.—Joaquín Chaparro.—Por mandado de S. S., el actuario. J—8550

D. Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplazo por término de diez días, que se contarán desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al autor ó autores del robo de unos pantalones, un revólver, dos gallos y media docena de huevos que se llevaron de la hacienda denominada del Lazareto, de este término, propiedad de D. José Aguilar Diosdado, penetrando en dicho caserío por una ventana, de la cual quitaron dos barros de hierro de su reja, habiendo ocurrido dicho hecho en la noche del 19 del corriente.

Al mismo tiempo se suplica á todas las Autoridades civiles y militares, que caso de que sean habidos dichos autores, los pongan á disposición de este Juzgado.

Marchena 21 de Diciembre de 1891.—Joaquín Chaparro.—Por mandado de S. S., el actuario. J—8551

## MEDINA SIDONIA

D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un desconocido, cuyas circunstancias se ignoran, y que en la noche del 30 de Noviembre último ó madrugada del 1.º del actual, pasó conduciendo una caballería mayor por el sitio denominado Palmar de Gallo, término de Alcalá de los Gazules, sustrayendo de un chozo ó barraca 15 gallinas de diferentes plumas, propiedad de Jacinto Gómez Moreno, natural de Benaoz, y vecino de la villa de Paterna de la Rivera, con residencia en dicho sitio Palmar de Gallo, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración por los cargos que se le imputan.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y encargo á los individuos de la policía judicial, hagan practicar aquéllas y practiquen éstos eficaces diligencias para la busca y detención de dicho desconocido, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las gallinas que conujere.

Medina Sidonia 22 de Diciembre de 1891.—José Díez de Tejada.—José Gomar. J—8552

## MERIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Vecina Luelmo, conocido por Ruiz, soltero, albañil, de unos veinticuatro años de edad, natural de Fuente del Maestre, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Badajoz, se presente en la cárcel pública de este partido para extinguir la pena que le fué impuesta en causa criminal por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de indicado individuo, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Mérida á 18 de Diciembre de 1891.—R. Salustiano Portal.—El actuario, Licenciado Albaro Ibarca. J—8553

MOGUER

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad de Moguer y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez Honorato, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á manifestar si ha recibido las 30 pesetas, que como ofendido debió percibir en causa formada en este Juzgado en el año de 1886 contra José Antonio Cumbreñas García por lesiones que le infiriera.

Dado en Moguer á 22 de Diciembre de 1891.—Félix Carrasco y López.—Por mandado de S. S., Federico Mena y Bueno. J—8554

POLA DE LENA

D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de instrucción de la villa de Pola de Lena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Sánchez, de diez y nueve años de edad, soltero, minero, hijo de Manuel y de Rosa; viste pantalón de tela negra, chaqueta de tela roja, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de responder a los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se le instruye en unión de Vicente Fernández y Díaz sobre el delito de robo de 80 pesetas en el domicilio de Alonso Alvarez y Alvarez, vecino del pueblo de Villar de Cienfuegos, en el Concejo de Quirós, cuyo hecho tuvo lugar el día 14 del corriente; previniéndole que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de SS. MM. el Rey y la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo; y caso de ser habido, le conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel pública de esta villa á disposición de este Tribunal, como asimismo las 80 pesetas producto del expresado delito si le fueren ocupadas en el acto de la detención.

Pola de Lena 24 de Diciembre de 1891.—Mariano Laliga. Por mandado de S. S., Francisco Hevia. J—8602

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en virtud de carta orden de la Superioridad tiene acordado que se cite por medio de la presente á Francisco Mora Mendizábal, vecino de esta ciudad, para que el día 27 de Enero próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la Sala de la sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta provincia á declarar en juicio oral y público en causa sobre ocupación de útiles para cometer el delito de robo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que la citación surta efecto, libro la presente que firmo en Santander á 30 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Jesús Escobio. J—8675

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto, término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, á Francisco Peña Valenzuela, natural y vecino de esta ciudad, en la calle Tomillo, núm. 2, hijo de Francisco y de Eloísa, soltero, panadero, de veinte años de edad, de estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos azules, color moreno y sin ninguna seña particular, para que se presente en la cárcel pública de esta capital á disposición de la Sala de lo criminal de esta Audiencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su presentación ó encuentro, le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan al lugar que se le cita; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la que quedo obligado en correspondencia mutua.

Dada en Sevilla á 23 de Diciembre de 1891.—José de Lezameta.—El actuario, José Luis Guerra de Guzmán. J—8559

VALENCIA—SERRANOS

D. Pascual Martínez y Romualdo, Juez de instrucción interino del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Vicente Navarro Garriquer, de este domicilio, hijo de José y de Josefa, soltero, pordiosero, ciego, de treinta y dos á treinta y cinco años de edad, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á nombrar Abogado que le defienda en la causa en su contra se sigue sobre contrabando por reventa de billetes de la Lotería Nacional, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dada en Valencia á 18 de Diciembre de 1891.—Francisco Martínez.—Por mandado de S. S., Arcadio Just. J—8409

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á María San Pedro Estrella, que en 31 de Julio del año último pasado habitaba en Madrid, calle del Limón, núm. 11, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, á las once de la mañana, á fin de recibirla declaración en causa que sobre tentativa de estafa me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 27 de Diciembre de 1891.—Manuel García López.—Por su mandado, Toribio Díez. J—8603

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Millón Montes y José Varela López, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante la Sala de lo criminal de la Au-

dencia del territorio, sito en la planta baja del Palacio de Justicia el día 27 de Enero próximo, y hora de las once y media de su mañana, para asistir á la celebración de un juicio oral en causa contra Antonio Bautista Tripiano sobre quebrantamiento de condena; apercibidos que de no comparecer incurrirán en las responsabilidades que establece el número 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 30 de Diciembre de 1891.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Anastasio Helemara. J—8680

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Vargas Jiménez, vecino que ha sido de Morón de la Frontera, de veintiocho años, casado, herrador, cuyas señas personales se insertan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en la causa que contra él y otros me hallo instruyendo por falsedad y estafa.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de audiencia de esta ciudad.

Dada en Valladolid á 22 de Diciembre de 1891.—Manuel García López.—Por mandado de S. S., Anastasio H. Almaraz.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno, barba poblada y bigote, que viste chaqueta y pantalón de paño á cuadros, zapatos de becerro blancos y sombrero color café. J—8482

VERA

D. Juan Parrizas é Ibáñez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Blas Martínez García, de esta vecindad, casado, de treinta y cinco años, cesante como auxiliar de la Agencia ejecutoria de esta zona, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de ser inquirido en la causa que se le sigue sobre falsedad; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez requiero á las Autoridades y demás empleados y fuerza pública que constituyen la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido procesado.

Dada en Vera á 23 de Diciembre de 1891.—Juan Parrizas.—Por su mandado, Ginés Ohín Carrillo. J—8570

VIGO

D. Edelmiro Trillo Señoráns, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Hago público que D. Ramón Baña Fernández, Notario que fué de Bayona, y últimamente de la Ramallosa, en este partido, falleció hallándose en el desempeño de su cargo, el día 16 de Diciembre de 1890. Y á fin de que en su día pueda procederse al alzamiento de la fianza que ha prestado en garantía del mencionado cargo, se anuncia á medio del presente edicto, que es el único, citándose en forma á todas aquellas personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Ramón Baña, para que dentro del plazo de tres meses la formulen ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo así les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Vigo á 21 de Diciembre de 1891.—Edelmiro Trillo.—De orden de S. S., el Secretario de gobierno, Enrique Pita Cobián. J—8530

VILLALBA

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se sigue contra D. Ramón Barrera, Juez municipal que fué del término de Begonte, D. Juan Celeiro y Antonio Cazón, Secretario y portero del mismo, por el delito de prevaricación y cohecho, se acordó la citación del testigo Antonio Grandío, vecino de Santiago de Baamonde, y en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en dicha causa; con prevención que si no lo verifica se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio que haya lugar.

Villalba 24 de Diciembre de 1891.—El actuario, Andrés V. Llano. J—8592

VILLARCAYO

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Lucio Ijarmilla Corrales, vecino de Valdemedina, y hoy en ignorado paradero, por más que se supone pueda hallarse en la villa de Bilbao, para que en el día 31 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, comparezca como testigo á las sesiones del juicio oral y público que se ha de celebrar ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos en expresado día y hora, en causa sobre atentado á los agentes de la Autoridad, en el pueblo de Valdenoceda, contra José Varona Bocabegra; previniéndole que de no comparecer sin justa causa le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 24 de Diciembre de 1891.—Antonio Mosquera Montes.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle. J—8571

NOTICIAS OFICIALES

La Concordia.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Esta Sociedad ha acordado la derrama del dividendo pasivo, núm. 77, á razón de 5 pesetas por acción.

Madrid 2 de Enero de 1891.—El Presidente, Jorge G. Santelices. X—1107

La Electricista Segoviana.

No habiéndose reunido suficiente número de accionistas para celebrar la junta general convocada para hoy á las diez de su mañana, de conformidad con lo que determina el artículo 33 de los estatutos, tendrá lugar el día 10 del corriente á la misma hora; advirtiéndose que cualquiera que sea el número de los asistentes, podrán deliberar y adoptar las determinaciones que se hallen dentro de sus atribuciones.

Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas.

Segovia 1.º de Enero de 1892.—El gerente, T. Huertas. X—1106

Compañía del Ferrocarril de Zafra á Huelva.

SORTEO SEMESTRAL NÚM. 4.

Numeración de las 129 obligaciones de primera hipoteca de esta Compañía que han sido amortizadas en el sorteo de 1.º de Enero de 1892:

2.317	25.886	40.172	57.819	76.404	97.260
3.041	26.437	40.468	58.466	79.212	97.877
4.480	27.095	40.861	58.602	79.360	99.513
6.922	27.757	42.990	58.731	79.632	100.006
7.333	28.425	43.665	59.420	80.339	101.417
7.474	28.522	44.423	59.695	80.387	102.619
7.501	28.930	44.603	59.699	80.440	103.120
7.909	29.424	45.137	59.963	81.250	103.737
8.531	29.753	46.667	61.787	82.084	104.627
10.871	30.364	48.316	62.537	82.915	105.074
11.727	30.726	48.520	63.115	83.586	105.335
12.972	30.749	48.549	63.417	83.895	105.921
13.962	31.076	49.618	63.644	85.095	107.120
14.113	32.218	52.893	64.251	85.213	107.726
14.124	32.669	53.535	66.321	87.923	107.881
14.318	32.874	53.815	69.311	88.141	108.030
15.042	35.821	54.603	71.072	89.252	109.872
15.129	36.050	55.093	71.430	89.724	110.045
18.109	36.397	56.537	73.109	93.458	111.540
18.525	36.497	57.244	73.179	94.665	
22.474	37.121	57.489	73.586	96.129	
24.300	39.467	57.585	76.388	96.681	

Estas obligaciones amortizadas se pagan: En Madrid en las oficinas de esta Compañía, calle de Alcalá, 49 cuadruplicado, principal derecha.

En Londres por los Sres. Matheson y Compañía, 3, Lombard Street.

En París por la Société générale pour favoriser le développement du commerce et de l'industrie en France, rue de Provence.

En Lyon por la Société Lyonnaise de dépôts, de comptes courants et de crédit industriel, Palais Saint Pierre.

Madrid 1.º de Enero de 1892.—El Secretario de la Compañía, Guillermo C. Hamilton. X—1102

SORTEO SEMESTRAL NÚM. 4.

Numeración de las 50 obligaciones de segunda hipoteca de esta Compañía que han sido amortizadas en el sorteo de 1.º de Enero de 1892:

197	9.000	19.187	24.169	31.456	39.961
762	9.515	19.291	25.259	31.764	40.522
1.782	13.382	19.947	25.781	33.417	41.519
3.001	13.631	20.251	25.904	34.771	42.732
4.053	16.813	20.254	27.491	34.900	42.936
4.055	17.281	20.518	28.749	36.311	
5.130	17.698	21.073	30.612	37.210	
7.946	18.422	23.283	31.145	39.686	
8.371	18.887	24.118	31.237	39.701	

Estas obligaciones amortizadas se pagan: En Madrid en las oficinas de esta Compañía, calle de Alcalá, 49 cuadruplicado, principal derecha.

En Londres por los Sres. Matheson y Compañía, 3, Lombard Street.

En París por la Société générale pour favoriser le développement du commerce et de l'industrie en France, rue de Provence.

En Lyon por la Société Lyonnaise de dépôts, de comptes courants et de crédit industriel, Palais Saint Pierre.

Madrid 1.º de Enero de 1892.—El Secretario de la Compañía, Guillermo C. Hamilton. X—1103

Compañía general de Tranvías.

A los efectos del art. 8.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, la Compañía general de Tranvías hace público que en escritura autorizada el día 12 del corriente por D. José Ferrer y Bernadas, Notario de esta ciudad, ha emitido 5.000 obligaciones al portador, de valor nominal 500 pesetas una, é interés al 3 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos en 2 de Enero y 1.º de Julio de cada año, amortizables por todo su valor nominal, á contar del 2 de Enero de 1893, durante el tiempo que reste de las concesiones, según la tabla inserta al dorso de los títulos y garantizadas con hipoteca de las pertenencias sociales y de los productos de las líneas, debiendo el número indispensable de las obligaciones, ó su importe, aplicarse preferentemente á la amortización, ó al canje de las 1.872 del 6 por 100 y de 500 pesetas una, que están en circulación.

Barcelona 26 de Diciembre de 1891.—Por acuerdo del Consejo administrativo, el Vocal Secretario, Carlos de Foronda. X—1104

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Enero de 1892.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana..	705.58	6.º	4.2	N... Viento.	Cubierto.
9 mañana..	707.44	5.º	3.9	NE... Brisa..	Nuboso.
12 mañana..	706.97	9.2	7.0	ENE... Id. fte.	Idem.
3 de la tarde	707.04	9.2	6.5	ENE... Viento.	Idem.
6 de la tarde	708.44	3.9	3.8	SE... B. lig.	Casi desp.º
9 de la noche	709.27	3.2	3.2	SSE... Calma.	Nebuloso.

Table with weather data: Temperatura máxima del aire, a la sombra... 41'2; Idem mínima... 2'3; Diferencia... 8'9; etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Aitna barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS — DÍA 1.º

Table with weather data for retrasados: Orense... 768'8; Málaga... 765'2; Granada... 768'0; etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Oviedo y Tarragona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carnes de vaca, de 0'60 a 2'50 pesetas el kilogramo...

Table: RESES DEGOLLADAS. Vacas... 200; Terneras... 56; Carneros... 205; etc.

Precios a los tableros.

Vaca, de 1'33 a 1'44 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 a 1'50 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'55 a 1'58 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table: PUNTOS DE RECAUDACIÓN. Toledo... 719'55; Segovia... 1.087'06; Norte... 4.908'57; etc.

Madrid 2 de Enero de 1892.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Enero de 1892, comparada con la del día anterior.

Table: FONDOS PUBLICOS and CAMBIO AL CONTADO. Deuda perpetua al 4 por 100 interior... 71'40; etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Albacete... 0'30; Alcoy... 0'24; Alicante... 0'25; etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 31 DE DICIEMBRE DE 1891

Table with exchange rates: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior... 64'85; Fondos españoles... 105'25; etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 18'67 pesetas. París, a la vista, francos, beneficio a papel, 48'80-48'75.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 33 de las sentencias de la Sala tercera, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación...

Table with prices: Primera clase... 20; Segunda ídem... 12; Tercera ídem... 8; En rústica... 5.

SANTOS DEL DÍA

San Antero, Papa y mártir, y Santa Genoveva, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Monjas Vallecas (calle de Isabel la Católica).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho. — Función 41 de abono.— Turno 2.º—L'Africana.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 65 de abono.—Turno 2.º impar.—Don Alvaro ó la fuerza del sino. A las cuatro y media.—La misma.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.— Turno 2.º—Serie 4.ª—Roger Laroque ó mártir del honor. A las cuatro.—Pepe Santiago.—Comedia sin desenlace.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.— Función 27 de abono.—Turno 3.º—Serie 3.ª—Paris fin de siglo. A las cuatro y media.—La misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— El rey que robó. A las cuatro y media.—La misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.— El mismo demonio.—El murciélago alevoso.— La tragedia en el mesón, ó los dos contrabandistas. A las cuatro y media.—El mismo demonio.—El sueño de Apéles ó el diablo enamorado.— Los quintos de Villarrubia, ó el sargento Marco Bomba.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.— El diablo en el molino.—La boda del Inspector.—Charito.—Amores nacionales. A las cuatro y media.—El sueño dorado.— La estatua del amor.—La boda del Inspector.